



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JAPEM"**, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNSA"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JAVIER EDMUNDO HERRERA VILLALOBOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA VICERRECTORA, MTRA. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO; Y POR LA LIC. CATALINA VALENCIA TREVIÑO ABOGADA GENERAL, PARTICIPANDO COMO TESTIGO DE HONOR LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE MARISCAL TORROELLA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE **"LA JAPEM"**:

- I.I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL CUIDADO, FOMENTO, DESARROLLO, VIGILANCIA, ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 12 DE JUNIO DE 2001.
  
- I.II. QUE EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, ES SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE **"LA JAPEM"** COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 81567, DEL VOLUMEN 1697, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



I.III. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 609, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

I.IV. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

## II. DE "UNSA":

II.I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2932, VOLUMEN 42 ORDINARIO, OTORGADA EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, PASADA ANTE EL LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ALBARRÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES, UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LA SALUD DE ÓPTIMA CALIDAD CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, COMO LO ESTABLECE SU LEGISLACIÓN.

II.III. QUE SE DESIGNÓ AL DR. JAVIER EDMUNDO HERRERA VILLALOBOS COMO REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 10686, VOLUMEN 151 ORDINARIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ALBARRÁN.

II.IV. QUE SE DESIGNÓ A LA MTRA. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO COMO REPRESENTANTE LEGAL LA CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 10686, VOLUMEN 151 ORDINARIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ALBARRÁN.

II.V. QUE LA LIC. CATALINA VALENCIA TREVIÑO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 10686, VOLUMEN 151 ORDINARIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ALBARRÁN.



II.VI. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALAN DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN VIALIDAD TOLUCA-ATLACOMULCO, NÚMERO 1946, COLONIA AVIACIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, C.P. 50295, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

### III. DE "LAS PARTES":

III.I MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. OBJETO

ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS EN ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, GERONTOLOGÍA Y TERAPIA FÍSICA Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE LA PROGRAMACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE PASANTES DE "UNSA", EN LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGISTRADAS EN "LA JAPEM"

### SEGUNDA. COMISIÓN OPERATIVA.

PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN OPERATIVA EN ADELANTE "LA COMISIÓN" CONSTITUIDA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, LA CUAL SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ESTE CONVENIO.

POR "UNSA": SE DESIGNA AL RESPONSABLE DEL ÁREA DE CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL.

POR "LA JAPEM": SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

QUIEN ADEMÁS SE ENCARGARÁN DE ANALIZAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES A LOS ALUMNOS CUANDO EL CASO LO AMERITE.



### TERCERA. COMPROMISOS

#### DE "LA JAPEM"

1. DAR A CONOCER A LOS ALUMNOS DE "UNSA", LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS CON "LA JAPEM", A FIN DE QUE LLEVEN A CABO EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS DISTINTAS LICENCIATURAS IMPARTIDAS POR "UNSA".
2. EMITIR CARTA DE ACEPTACIÓN A LOS ALUMNOS DE "UNSA" PARA LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ACUERDO CON EL LINEAMIENTO NORMATIVO GENERAL DE ESTUDIOS Y A LAS NORMAS DE "LA JAPEM".
3. AL FINALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SE ENTREGARÁ A LOS ALUMNOS UNA CARTA DE CONCLUSIÓN EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA.
4. ACORDAR CON "UNSA" LA ADECUACIÓN Y APLICACIONES DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR, ESTOS SERÁN REVISADOS Y ACEPTADOS POR LOS INTEGRANTES DE "LA COMISIÓN".
5. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS CON LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ALUMNOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE "UNSA" Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "LA JAPEM" QUE CON TAL FIN SE ELABORE.

#### DE "UNSA"

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
2. PROPONER A "LA JAPEM", LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE REQUIERA INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
3. OTORGAR UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO(A) ESPECIFICANDO EL SERVICIO SOCIAL Y/ O PRÁCTICAS PROFESIONALES CON LISTA DE HABILIDADES QUE DEBERÁN DESARROLLAR EL/LA ALUMNO(A) DURANTE LA ROTACIÓN ESTO MEDIANTE LOS INTEGRANTES DE "LA COMISIÓN".



4. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.
5. RESPETAR EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA **"UNSA"** PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

#### DE **"LAS PARTES"**

1. ORGANIZAR EL PROCESO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ACUERDO CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE **"UNSA"**.
2. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS; ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
3. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ALUMNOS, CUANDO EL CASO LO AMERITE EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR **"LAS PARTES"**.
4. HACER INVITACIONES PARA QUE SUS MIEMBROS PARTICIPEN EN EVENTOS DE BENEFICIO MUTUO, TALES COMO CONFERENCIAS, TALLERES, FOROS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS, CICLOS, EXPOSICIONES, MUESTRAS, ETC., OFRECIENDO CADA UNA LAS MISMAS OPORTUNIDADES.

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA RELACIÓN DEL PERSONAL APORTADO POR CADA UNO DE ELLOS QUE COLABORE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS RECÍPROCAMENTE COMO PATRONES SUSTITUTOS.

#### QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

LOS GASTOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS SERÁN DETERMINADOS POR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y TÉCNICA DE **"LAS PARTES"**.



LOS COSTOS QUE SE DERIVEN DE LOS APOYOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE ESPECIFICACIÓN PREVIA, SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE EN LO QUE LE CORRESPONDE.

#### **SIXTA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO RENOVARSE DE MANERA AUTOMÁTICA POR PERÍODOS IGUALES, PREVIO ACUERDO ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE O ADICIONARSE PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, COMUNICÁNDOLE A LA OTRA PARTE DE FORMA ESCRITA A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE MODIFICARLO, LO CUAL SURTIRÁ EFECTOS EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** O POR EL DESINTERÉS DE ALGUNA DE ELLAS, COMUNICÁNDOLE A LA OTRA PARTE DE FORMA ESCRITA A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"**, CONVIENEN MANTENER BAJO RESERVA LA INFORMACIÓN QUE SE COMPARTAN QUE TENGAN EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES EMITIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO, SALVO QUE EL TITULAR DE LOS DATOS LLEGARE A AUTORIZAR SU TRANSMISIÓN.



**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIADO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

"LAS PARTES" PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "UNSA"

DR. JAVIER EDMUNDO HERRERA  
VILLALOBOS  
RECTOR

POR "LA JAPEM"

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA  
FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. KARLA LIZE DE CORTÉS TREVIÑO  
VICERRECTORA GENERAL

SRA. MARÍA GUADALUPE MARISCAL  
TORROELLA  
PRESIDENTA Y TESTIGO DE HONOR

LIC. CATALINA VALENCIA TREVIÑO  
ABOGADA GENERAL